



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



NÚM. 3436

Lunes 9 de julio de 1849.

## PARTE OFICIAL.

### INTENDENCIA DE MADRID.

Por el ministerio de hacienda se me ha comunicado con fecha 2 del que rige, la real orden que dice así:

«Enterada la Reina de que muchos empleados cesantes clasificados con goce de haber, han dejado de presentar las hojas de servicio reclamadas por real orden de 6 de noviembre de 1847, no obstante la próruga concedida para ello por la de 1.º de febrero de 1848; ha tenido á bien señalar un nuevo plazo, que finalizará en 31 de agosto próximo, para los empleados que residen en la Península, y en 30 de setiembre siguiente para los de las islas Baleares y Canarias, dentro del cual debe tener lugar la presentacion de las indicadas hojas de servicios, en el concepto de que pasado dicho término, no se abonarán sus respectivos haberes á los que hubiesen dejado de presentarlas hasta que lo verifiquen; cuidando V. S. de remitir á este ministerio nota expresiva de sus nombres, destinos porque estuviesen clasificados, y sueldo que por cesantía les corresponda.—De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber á los interesados que comprende la preinserta real resolución para su noticia, presentando en el plazo que se prefiere, sus hojas de servicio, caso de no haberlo verificado, en la secretaría de esta intendencia segun se ejecutó anteriormente para darlas el curso que corresponda. Madrid 6 de julio de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

Nos D. Juan José Bonel y Orbe, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica arzobispo de Toledo,

primado de las Españas, canciller mayor de Castilla; capellan mayor de la real iglesia de San Isidro de Madrid, pro-capellan mayor honorario y confesor de la Reina nuestra Señora, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, senador del reino, del consejo de S. M. etc. y sabido de necesidad al arzobispo de Toledo. Hacemos saber que en este nuestro arzobispado se hallan vacantes los curatos de Casarrubios del Monte, Brea, Cañizar y los demas que por el orden de vicarias y con expresion de sus clasificaciones se designarán al final de este edicto; los cuales hemos resuelto sacar á concurso general abierto para los eclesiásticos de este nuestro arzobispado y de otra cualquiera diócesis del reino, para que se provean segun lo dispuesto por el santo concilio de Trento, planes aprobados por S. M. último concordato, constituciones sinodales, reales ordenes vigentes, uso y costumbre de este nuestro arzobispado, previos rigurosos ejercicios escolásticos para los teólogos, de media hora de lección, con puntos de 24 sobre los números del catecismo de San Pio V que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y examen de media hora de moral, y para los canonistas en igual forma sobre las decretales de Gregorio IX. Y prevenimos que tambien serán provistos los curatos que vacaren una sola vez, así por resultas del concurso como por otra cualquier causa en el término de año y medio, contado desde la fecha de este edicto.

Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados curatos en el modo y forma que hemos espresado se presentarán por sí ó por procurador ante nuestro vicario general de Toledo é infrascrito secretario de concursos en el término de 60 dias, contados desde la fecha esclusiva, con sus respectivos documentos, á saber: los curas los títulos que acrediten el dia de la posesion de sus curatos; y los nuevos opositores la fe de bautismo le-

galizada, certificacion ó titulos de sus ordenes, años de estudio, grados, ejercicios literarios y demas que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que no fueren de este arzobispado traerán ademas letras testimoniales de sus ordinarios con documento que acredite que en sus diócesis son abiertos los concursos para los de esta, en cuya forma y no de otra manera, les serán admitidas sus oposiciones dentro del espresado término de 60 dias, pasado el cual, y practicados los ejercicios literarios y demas diligencias correspondientes, procederemos á la provision de cada uno de los beneficios curados, proponiendo en terna á S. M. los que sean del real patronato, y nombrando desde luego por nuestra parte los que pertenezcan á nuestra provision ordinaria teniendo presentes como las censuras, méritos y demas circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia, debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos ó naturalizados legitimamente en ellos, los que hubiesen regresado curato, los que no se hallen adornados de las circunstancias que se requieren, y los que tengan alguna inhabilidad conforme á derecho, práctica y costumbre de este arzobispado para ser admitidos á ejercitar en sus concursos.

Los opositores párrocos de este nuestro arzobispado deberán comparecer personalmente en los ocho primeros dias siguientes á los 60 de este edicto, á fin de que se proceda á la formacion de trincas y demas diligencias preparatorias, y no verificándolo les parará todo perjuicio, sin que les aproveche el haber firmado la oposicion; y los nuevos podrán escusar á su arbitrio la comparecencia personal en Toledo hasta tanto que hayan ejercitado los párrocos, quienes para este efecto tienen la antelacion. Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar el presente edicto (que se fijará en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán ejemplares á los Sres. gefes políticos de las provincias que comprende este arzobispado para su insercion en los Boletines oficiales, y á la administracion de la imprenta nacional para el mismo efecto en la Gaceta, conforme á lo prevenido en la real orden de 26 de agosto de 1845), firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro secretario de concursos en Madrid á 30 de junio de 1849,

—Juan José, arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. E. I. el arzobispo mi señor, Dr. D. Francisco de Sales Crespo, secretario.

**CURATOS VACANTES.**

**Vicaría general de Toledo.**

- Casarrubios del Monte, de término.
- Arroba y anejos, de segundo ascenso.
- Almonacid de Toledo, de primer ascenso.
- Cercedilla, id.
- Galapagar y anejo, id.
- Hortanar de los Montes, id.

- Los Molinos, id.
  - Torre de Esteban Hambran, id.
  - Albarral de Tajo, de entrada.
  - Aldea del Fresno, id.
  - Aldeanueva, id.
  - Arcicollar y anejo, id.
  - Arroyomolinos, id.
  - Borujon, id.
  - Elechosa y anejos, id.
  - Fresnedillas, id.
  - Garvayuela (tenientazgo perpétuo), id.
  - Hormigos, id.
  - Marjaliza, id.
  - Navalagamella, id.
  - Navalcarnero (vicaría perpetua), id.
  - Navalquejigo, id.
  - Otero, id.
  - Paredes de Escalona, id.
  - Pelayos, id.
  - Perales de Milla, id.
  - Robledo de Chavela, id.
  - San Silvestre, id.
  - Ventas de Retamosa, id.
  - Villamanta, id.
  - Villamantilla y anejo, id.
  - Villanueva de Bogas, id.
  - Villanueva del Pardillo, id.
  - Villarta de los Montes, id.
  - Zarzalejo, id.
- Vicaría general de Alcalá.**
- Brea, de término.
  - Camarma de Esteruelas, id.
  - Cañizar, id.
  - Cabanillas del Campo, de segundo ascenso.
  - Daganzo de abajo, id.
  - Valdearenas, id.
  - Alalpardo, de entrada.
  - Alameda del Valle, id.
  - Alcalá (Santiago y los Hueros), id.
  - Auñon, id.
  - Berzosa, id.
  - Bocigano y anejos, id.
  - Cabanillas de la Sierra y anejo, id.
  - Cabida, id.
  - La Cabrera y anejo, id.
  - Camarma del Caño, id.
  - Campoalvillo (tenientazgo perpétuo), id.
  - Chozas de la Sierra, id.
  - Escopete, id.
  - Fresno de Torote, id.
  - Fuentes, id.
  - Galápagos, id.
  - Hiruela de Buitrago, id.
  - Horcajo de la Sierra y anejos, id.
  - Horcajuelo de la Sierra, id.
  - Jocar y Fraguas, id.

Mantanzas del Real y anejo, id.

Mesonés, id.

Mierla y anejos, id.

Moralzarzal, id.

Paredes de Buitrago, id.

Peñalba, id.

Pinilla del Valle, id.

Piñecar, id.

Pozo de Almoguera, id.

Prádena del Rincon, id.

Puebla de la Muger Muerta, id.

Redueña, id.

Robledillo de la Jara y anejo, id.

San Mamés y anejos, id.

Serrada, id.

Taragudo, id.

Valdenoches (tenientazgo perpétuo), id.

Valdesotos, id.

Venturada, id.

Villalvilla, id.

Villaseca de Uceda, id.

Villavieja, id.

Yebes, id.

**Vicaría de Madrid.**

Vacia-Madrid y Perales del Rio, de entrada.

Ambroz (tenientazgo perpétuo).

**Vicaría de Talavera.**

Anchuras, de entrada.

Azután, id.

Cazalegas, id.

Han de Vacas, id.

Mañosa, id.

Navatraserra, (tenientazgo perpétuo), id.

Pepino, id.

Piedra escrita y anejos, id.

Robledo del Mazo y anejo, id.

Villar del Pedroso, id.

**Vicaría de Alcazar.**

Bogarra, de segundo ascenso.

Marta (tenientazgo perpétuo), de entrada.

Molinicos, id.

Barrax (beneficio de concurso).

**Vicaría de Ciudad-Real.**

Poblachuela, de entrada.

Almadén, segunda capellanía.

**Vicaría de Huescar.**

Huescar: Santa María, de término.

San Clemente de Guardal, de entrada.

Toscana, id.

**Vicaría de Cazorla.**

Buesa o Hueca y anejo, de entrada.

Chilluevar, id.

Hinojares, id.

Molar, id.

Edicto convocatorio á concurso en el arzobispado de Toledo con término de sesenta días.

Dia 28 de julio ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Granja.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

La direccion general de obras públicas ha señalado el dia 16 del mes actual á las doce de su mañana para el remate del arriendo, por un año, de los pastos del canal de Guadarrama, el que deberá verificarse en la oficina del gefe del distrito, calle Mayor, número 12, cuarto tercero, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 4 de julio de 1849.—El gefe del distrito, Echanove y Guinea.

Dia 20 de julio ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Granja.

**DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se espresan están señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletin los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte, en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

**CLERO REGULAR.**

Un foro de bienes del concejo de Baños que perteneció al priorato de San Ramon, orden de benedictinos, por el que paga dicho concejo 12 fanegas de trigo, que al precio de 30 rs. fanega, hacen 360 rs., y su capital al 66 y dos tercios al millar, importa 24,000 rs., que es la cantidad porque se saça á subasta. No resulta se halle gravado con carga alguna.

Dia 31 de julio ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Granja.

Un foro de bienes en Villaturde que perteneció al priorato del Nogal, por el que paga doña María Merced, de dicha vecindad, 9 fanegas de trigo y 9 de cebada, que á precio de 28 rs. el primero y 16 rs. la segunda, componen 396 rs. de réditos anuales, y su capital, al uno y medio por ciento, es el de 26,400 rs., por cuya cantidad se saça á subasta.

Otro foro de bienes en Santerbas, de igual proce-

dencia, por el que paga el concejo del mismo 310 reales anuales, y su capital, al uno y medio por ciento es de 20,666 rs. y 23 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta

AVILA.

**Dia 28 de julio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Martin Santin y Vazquez.**

Un censo perpetuo de 4 fanegas de trigo y 11 de centeno que anualmente paga el concejo y vecinos de Santa Cruz de Pineros, en esta provincia, en favor del convento de frailes carmelitas calzados de la ciudad de Avila, impuesto sobre el sitio que ocupa el espresado pueblo y otras propiedades; saliendo á subasta por la cantidad de 21,333 rs. y 11 mrs., que es su capital, al respecto de 66 y dos tercios al millar, sobre el importe de los frutos espresados.

MALAGA.

**Dia 29 de julio ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Gabriel Santin Quevedo.**

Un censo redimible de 807 rs. y 30 mrs. de réditos, impuesto sobre dos huertas en la villa de Maqharavialla, partido judicial de Velez, provincia de Málaga, nombradas la de Arriba y la de Abajo, que pertenecen á don Juan Diego Balderrama, y el censo se paga á la hacienda pública por el suprimido arbitrio de incidencias de consolidacion: su capital al 5 por 100 consiste en 26,934 reales, por cuya cantidad se saca á subasta

NAVARRA.

**Dia 30 de julio ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.**

Un censo redimible de 1,700 ducados navarros de capital, que hacen 55,200 rs. con réditos de 880 reales al plazo de 9 de junio, impuesto contra los bienes que posee en la villa de Mendigorria D. Manuel Ortiz, de la misma vecindad, á favor de la estinguida compañía de Jesus: se saca á subasta por los 55,200 rs. que importa su capital. No tiene cargas.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública segun el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

Madrid 29 de junio de 1849.—El administrador principal de fincas del estado, Isidro Arias.

# PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

### Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Por el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y escribanía de D. Juan Ugalde, se cita, llama y emplaza por término de veinte dias á los que tuviesen que reclamar débitos contra la testamentaria de José Aguado, vecino que fue de Hortaleza, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir la acción de que se crean asistidos con los documentos que la justifiquen, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo julio 2 de 1849.—P. A. D. S. J. y A., E. P. T., Olalla.—El escribano, Juan Ugalde.

Con la competente autorizacion superior se subastan los pastos del semillero del plantio en la jurisdiccion de Aravaca correspondientes á los propios de la misma, por el término de un año y demas condiciones que obran en el espediente, y para su remate está señalado el dia 5 de agosto próximo de diez á doce de su mañana en la sala consistorial. Y se anuncia al público para que se presenten los licitadores que gusten.

En Velilla de San Antonio se halla concluido y de manifiesto el repartimiento provisional de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año con arreglo á lo mandado por la administracion de contribuciones directas en 15 de febrero último: lo que se hace saber á los hacendados forasteros á los efectos consiguientes.

### Billetes del Tesoro.

Se compran en grandes y pequeñas partidas, se descuentan sus cupones y se da una facturita impresa del descuento que sufren y en la moneda que lo reciben, que será en napoleones.

Tambien se compra papel del Estado, y se descuentan los cupones del 5 por 100. Calle de Alcalá, número 1, en el cambio de billetes del Banco de San Fernando.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

#### Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 29 1/2 á 34 rs. vn.  
Cebada.... de 12 1/2 á 14 rs. vn.  
Algarrobas de á 13 rs. vn.

Madrid 6 de julio de 1849.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pito.